

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín N° 32 – Junio – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rubén Alberto CAMARDA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Gustavo Alberto CORREA

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 016/26.....	2
ORDENANZA N° 017/26.....	2
ORDENANZA N° 018/26.....	3
ORDENANZA N° 019/26.....	4

RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 022/26	5
----------------------------	---

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 010/26.....	6
----------------------------	---

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 25 de junio 2026.

ORDENANZA N° 016/26

“CONDONAR A LA Sra. CASNER ADELAIDA DEL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEL SERVICIO DE AGUA Y RED CLOACAL”.

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Municipal N° 016/09;
- El Expediente 064/26 presentado por la Sra. Casner Adelaida;
- El Expediente 274/26 remitido de la Dirección de Rentas y Recaudación dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo N° 52 de la Carta Orgánica Municipal- Política Tributaria- en su inciso 3 establece: Las exenciones totales o parciales sólo podrán establecerse por ordenanza, previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en los principios de justicia y equidad, en la protección del vecino y su familia, o la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal.
- Que, mediante el Expediente N° 064/26 la Sra. Casner Adelaida solicita al Cuerpo de Concejales la Condonación del Impuesto Inmobiliario y la tasa de agua y cloacas en su inmueble ubicado en calle Etcheto N° 636, del Barrio 72 viviendas casa N° 44, Nomenclatura Catastral: 1-5-0-37-7. Manifestando la imposibilidad de abonar dichos tributos debido a su situación actual.
- Que, el Expediente 274/26 refiere a la respuesta remitida por la Dirección de Rentas y Recaudación dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento, en la cual se indica el estado de deuda actual de dicho inmueble sobre los mencionados tributos.
- Que, este Cuerpo Deliberativo considera pertinente condonar dicha deuda;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): CONDONAR la deuda que la Sra. Casner Adelaida DNI 5.266.971, mantiene con el Municipio de Sarmiento en Concepto de Impuesto Inmobiliario y servicio de agua y red cloacal al día de promulgación de la presente, sobre Inmueble individualizado según Nomenclatura Catastral: 1-5-0-37-7 ubicado en la calle Etcheto N°636 del Barrio 72 viviendas.

Artículo 2): COMUNÍQUESE, a la interesada y al Departamento de Recaudación. -

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de junio 2026.

ORDENANZA N° 017/26

CONDONAR A LA SRA. VARGAS TALIA ARACELI DEL PAGO DEL TRIBUTO “DERECHO A LOTE EN EL CEMENTERIO”

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- El expediente N° 077/26, presentado por la Sra. Vargas Talía Araceli.
- El expediente N° 302/26, Respuesta a solicitud de información de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente.

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo N° 52 de la Carta Orgánica Municipal- Política Tributaria - El municipio se rige por los siguientes principios, entre otros, que las exenciones totales o parciales solo podrán establecerse por ordenanza, previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones generales basadas en normas generales y fundadas en los principios de justicia y equidad, en la protección del vecino y su familia, o la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal;
- Que, por intermedio del expediente N° 077/26 presentado por la Sra. Vargas Talía Araceli, solicita la Condonación del derecho a lote de quien en vida fuera Vargas Lázaro

Alberto, D.N.I 11.354.473, ubicado en el cementerio municipal, sector 6 fila 2, tras encontrarse atravesando una difícil situación económica y desempleada.

- Que, es facultad del Concejo Deliberante conceder la eximición pertinente del tributo mencionado, previo informe del Poder Ejecutivo.
- Que, mediante el expediente N° 302/26 la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, informa el estado de deuda.
- Que, este cuerpo legislativo considera pertinente condonar la deuda actual;
- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: CONDONAR la deuda que mantiene la Sra. Vargas Talía Araceli del pago del tributo "DERECHO A LOTE", en la parcela de quien en vida fuera el Sr. Vargas Lázaro DNI 11.354.473, con la siguiente denominación: Sector 6- Fila 2, del Cementerio Municipal, hasta la fecha de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento de Recaudación, y a la interesada a su efecto.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 25 de junio 2026.

ORDENANZA N° 018/26

ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL I N.º 775
DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE MUSEOS
RURALES.

VISTO:

- La Constitución provincial,
- La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante la Ley Provincial I N.º 775 se promueve la creación, conservación, fortalecimiento y difusión de los Museos Rurales como espacios destinados a preservar, investigar, exhibir y difundir el patrimonio histórico, cultural, artístico, científico y natural

de las comunidades rurales de la Provincia de Chubut.

- Que, el artículo N° 11 de la citada norma, invita expresamente a los municipios a adherir a sus disposiciones y a dictar normas que favorezcan el fomento y la protección de los Museos Rurales.

- Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Capítulo IX los lineamientos generales de la política cultural del Municipio, reconociendo a la cultura como un componente esencial para el desarrollo integral de la comunidad.

- Que, el artículo N° 87 de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Municipio promoverá y estimulará las manifestaciones culturales locales, procurando la preservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural de la comunidad.

- Que, la historia de la ciudad de Sarmiento y de su zona rural constituye un patrimonio invaluable conformado por tradiciones, costumbres, testimonios materiales e inmateriales, herramientas, edificaciones, documentos y relatos que forman parte de la identidad colectiva de la región.

- Que, los Museos Rurales representan espacios fundamentales para la conservación de la memoria histórica, el fortalecimiento de la identidad local, la educación de las nuevas generaciones y la promoción del turismo cultural sostenible.

- Que, resulta oportuno promover acciones que favorezcan la protección, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural rural existente o aquellos que en el futuro se pudieran crear.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Sarmiento, en todos sus términos, a la Ley Provincial I N.º 775 de Promoción y Fomento de Museos Rurales de la Provincia del Chubut.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, promoverá acciones destinadas a la identificación, preservación, difusión y fortalecimiento de los espacios que reúnan las características de Museos Rurales, conforme

los alcances establecidos por la Ley Provincial I N.º 775.

ARTICULO 3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de cooperación y articulación con organismos provinciales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y demás entidades públicas o privadas vinculadas a la preservación y promoción del patrimonio histórico y cultural rural, los cuales serán remitidos al Concejo Deliberante, conforme a lo establecido en el artículo N.º 119 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º: INVÍTESE a las instituciones culturales, educativas, asociaciones civiles, organizaciones rurales y demás actores de la comunidad a participar en iniciativas orientadas a la conservación, investigación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural rural del Municipio.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 25 de junio 2026.

ORDENANZA N° 019/26

"ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL I-835 – PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES"

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal.
- La Ley I-835 del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, mediante la cual se establece el Régimen de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Personas Mayores, derogando la Ley I-193; y

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 20 – DERECHOS PERSONALES ENUMERADOS– "Todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento gozan de los derechos expresa o implícitamente reconocidos por la Constitución Nacional y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional Provincial y la presente Carta Orgánica; con arreglo a las ordenanzas que reglamentan su ejercicio a saber...."
- Que la Ley I-835 consagra un marco normativo actualizado para la promoción, protección y restitución de los derechos de las personas mayores, garantizando su dignidad, autonomía, participación e integración comunitaria;

- Que la norma provincial se encuentra en consonancia con los principios de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, fortaleciendo el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas destinadas a este sector;

- Que resulta fundamental que el Municipio de Sarmiento armonice su normativa local con el régimen provincial vigente, a fin de garantizar la efectiva implementación de las políticas públicas destinadas a las personas mayores;

- Que el envejecimiento poblacional constituye una realidad social que exige respuestas institucionales integrales, interdisciplinarias y coordinadas entre los distintos niveles del Estado;

- Que la adhesión permitirá articular acciones con la autoridad provincial competente, acceder a programas específicos, capacitaciones y herramientas técnicas, fortaleciendo las políticas sociales municipales;

- Que es competencia del Concejo Deliberante dictar normas que promuevan el bienestar general y la protección de los sectores vulnerables de la comunidad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Sarmiento en todos sus términos a la Ley I-835 de la Provincia del Chubut, Régimen de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Personas Mayores.

ARTICULO 2º: ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza en el ámbito local, pudiendo delegar su implementación en la Secretaría de Desarrollo Social o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con organismos provinciales, nacionales, instituciones públicas y/o privadas, a los fines de garantizar la efectiva aplicación de la Ley I-835 en el ejido municipal.

ARTICULO 4º: INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar la normativa

local vigente en materia de personas mayores conforme los principios y disposiciones establecidos en la Ley I-835.

ARTICULO 5º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 6º: INVÍTESE a las instituciones intermedias, centro de jubilados, organizaciones sociales y demás actores vinculados a la protección y promoción de los derechos de las personas mayores a colaborar en la implementación y difusión de la presente ordenanza.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 30 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 022/26

VISTO:

- La nota presentada por la Comisión de Legislación General, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública, registrada bajo Expediente N° 451//26, mediante la cual solicita la convocatoria a Sesión Extraordinaria;
- la Resolución Municipal N° 387/26, mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal ejerce el veto parcial sobre la Ordenanza N° 007/26;
- y la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

- Que ha ingresado a este Concejo Deliberante la presentación efectuada por la Comisión de Legislación General, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública, solicitando la convocatoria a Sesión Extraordinaria para el tratamiento del veto parcial dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Que la referida presentación fue recepcionada por Mesa de Entradas, registrada bajo el expediente correspondiente y puesta a consideración de esta Presidencia para su trámite.
- Que la Carta Orgánica Municipal reconoce al Departamento Ejecutivo la facultad de observar o vetar total o parcialmente las

ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, debiendo este Cuerpo expedirse conforme al procedimiento y dentro de los plazos previstos en dicha norma.

- Que el expediente remitido por el Departamento Ejecutivo contiene la Resolución Municipal N° 387/26, mediante la cual se ejerce el veto parcial sobre la Ordenanza N° 007/26, correspondiendo su tratamiento por parte del Cuerpo Legislativo.
- Que la Comisión competente ha tomado intervención en las actuaciones y se encuentra dentro de los plazos establecidos por la Carta Orgánica Municipal para emitir despacho y elevar el asunto a consideración del Cuerpo.
- Que, atendiendo la naturaleza del asunto y la necesidad de dar cumplimiento a los términos legales previstos para el tratamiento del veto, resulta procedente convocar a Sesión Extraordinaria.
- Que corresponde fijar el Orden del Día de la misma, circunscribiendo su tratamiento al Expediente mencionado.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) CONVÓQUESE a Sesión Extraordinaria del Concejo Deliberante de la Ciudad de Sarmiento para el día 02 de julio de 2026, a las 13:00 horas, conforme a lo solicitado por la Comisión de Legislación General, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública.

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉZCASE como Orden del Día el tratamiento del Expediente N° 451/26, referido a la Resolución Municipal N° 387/26 mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal dispone el veto parcial de la Ordenanza N° 007/26 "Banca del Vecino", en los términos del artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º) NOTIFICAR de la presente Resolución al P.E.M. Y al Cuerpo de Concejales

ARTICULO 4º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 25 de junio 2026.

DECLARACIÓN N° 010/26

**DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO:
“EL 16° ANIVERSARIO DE LA CASA DE TÉ
BOSQUE DEL DUENDE”.**

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal
- El 14 de junio de 2010, día de la fundación de la casa de té.

CONSIDERANDO:

- Que, la Carta Orgánica en su Artículo 47 – POLÍTICA ECONÓMICA- Establece que: “El Estado fomenta y protege la producción y su diversificación, en especial el turismo, las industrias, los prestadores de servicios y las iniciativas de la economía social; gestiona y promueve la inserción de los productos y servicios locales fortaleciendo la integración regional e internacional”.
- Que, en el año 2010, la Sra. Nilda Conde con dedicación, esfuerzo y una profunda vocación de servicio, dio inicio a un emprendimiento familiar en un entorno rural, con el propósito de ofrecer a residentes y visitantes un espacio cálido donde disfrutar de una merienda casera y de calidad, concretando así el sueño de brindar un servicio turístico distintivo en nuestra región.
- Que, dicho emprendimiento se encuentra emplazado sobre la Ruta Provincial N °270, camino al Bosque Petrificado, en un punto estratégico que permite a viajeros y turistas hacer una pausa en su recorrido, descansar y disfrutar de una experiencia única en contacto con la naturaleza
- Que, el constante acompañamiento y reconocimiento de quienes visitan el lugar impulsó a sus propietarios a continuar creciendo, incorporando nuevos espacios y mejorando permanentemente los servicios ofrecidos.
- Que, a lo largo de los años, el establecimiento ha experimentado un importante desarrollo en su infraestructura, manteniendo intactos los valores, la calidez y la esencia que inspiraron a sus fundadores desde sus inicios.

- Que, la Casa de Té “Bosque del Duende” propiedad de la Sra. Nilda Conde, constituye un espacio que invita a compartir momentos cálidos y memorables, en un entorno natural privilegiado, acompañado por la tradicional ceremonia del té y una destacada propuesta de elaboraciones artesanales.

- Que este emprendimiento lleva dieciséis años brindando un servicio único y de calidad, promoviendo el encuentro, el disfrute de la naturaleza y la generación de experiencias significativas para quienes lo visitan, constituyéndose en un valioso aporte al desarrollo cultural y turístico de nuestra localidad.

- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de Interés Legislativo, el 16° aniversario de la casa de té “BOSQUE DEL DUENDE”, de la Sra. Conde Nilda. Por su aporte histórico, turístico y cultural para la Localidad de Sarmiento.

ARTÍCULO 2°: ENTREGAR copia de la presente a su fundadora, en sus instalaciones ubicadas en Ruta Provincial N° 270, Chacra N° 26.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 30 de Junio del año 2026.-**